

**CONSTANCIA:** Manizales, 23 de abril de 2023, le informo señora Juez, que el presente proceso pasa a Despacho para resolver sobre el auto que fija fecha de audiencia.

  
LFMC.  
Oficial Mayor



**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES**  
Manizales, veintitrés (23) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO	VERBAL SUMARIO REIVINDICATORIO
DEMANDANTES	ELVIA ALEXANDRA LÓPEZ BETANCUR
DEMANDADOS	EVELIO DE JESÚS PINEDA MURIEL MARÍA PAULINA BAUTISTA GUTIÉRREZ
RADICADO	170014003001 2023 00287 00
ASUNTO	FIJA FECHA AUDIENCIA

Considerando que se encuentra vencido el término de traslado de la demanda, la que conforme se indicó en providencia del 9 de noviembre de 2023 no fue contestada por los demandados, quienes actúan por intermedio de apoderada de pobre designada por este despacho, procede el Despacho a fijar fecha para llevar a cabo la audiencia de que tratan los artículos 372 y 373 del C.G.P.

Con tal fin se fija el día **nueve (9) de mayo de dos mil veinticuatro a las nueve de la mañana (9:00 am)**, para efectos de lo cual se requiere a las partes y a sus apoderados para que concurran a la audiencia.

## **DECRETO DE PRUEBAS**

### **1. PRESENTADAS POR LA PARTE DEMANDANTE**

**1.1. DOCUMENTAL:** Se decreta como prueba documental la aportada por el sujeto activo y pedidas conforme al escrito de subsanación (documento 07) así:

- Certificado de tradición del bien inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria No. 100-90031. (documento 01 fl – 13 - 15)
- Escritura pública No. 2950 del día 05 de mayo de 2021 de la Notaría Segunda del círculo de Manizales, Caldas. (documento 01 fl – 34-53)
- Certificado No. 3412 emitido por Masora (documento 01 fl – 9-12)
- Expediente 2021 – 15998 (1343) de la Inspección Tercera Urbana de Policía (documento 01 fl – 16-33).

**1.2 DECLARACIÓN DE PARTE** En la citada audiencia se recibirá por el Juzgado declaración de la demandante ELVIA ALEXANDRA LÓPEZ BETANCUR, conforme fue solicitado por la parte demandante.

**2. DE OFICIO: INSPECCIÓN JUDICIAL:** La cual se decretará de oficio por el Despacho la práctica de inspección judicial en el inmueble objeto de demanda, correspondiente a la Carrera 7M # 53-04 (lote 706 de la manzana 20 A) urbanización el Sinaí de la ciudad de Manizales, identificado matrícula inmobiliaria N.º 100-9003; cuyo fin es determinar la plena identificación del inmueble, por su cabida y linderos.

Prueba con la que se pretende conforme la petición de la parte demandante determinar la identidad del predio, su extensión, linderos, estado de conservación, mejoras, antigüedades de ellas, etc.

La inspección se practicará en asocio del perito designado por ALIAR S.A.<sup>1</sup> quien se localiza en la Calle 24 No. 21-21 of 206 de Manizales, Celular 3148614577y correo electrónico aliarsa@hotmail.com, y deberá comparecer a la diligencia que se realizará el día 9 de mayo de 2024 a partir de las 9:00 a.m.

Las partes comunicarán su designación en la dirección reportada, la parte solicitante allegará prueba de envío y entrega de la comunicación ordenada.

Para tal fin, se OFICIA a la POLICÍA NACIONAL para que brinde su acompañamiento en el decurso de la presente diligencia que se realizará el 9 de mayo de 2024 a partir de las 9:00 a.m. Líbrese y envíese el oficio correspondiente.

**INTERROGATORIO DE PARTES:** Se ordena la comparecencia de los demandantes y demandados, con el fin de que absuelvan el interrogatorio que les será formulado por el Despacho, para lo cual deberán comparecer el día y hora antes establecidos; igualmente deberán absolver el que le formulará su contraparte, cuando lo haya solicitado.

#### **PRUEBA DE OFICIO.**

- Se REQUIERE a las partes, a fin de que alleguen al Despacho copia de la Escritura Pública por medio de la cual el INSTITUTO DE CRÉDITO TERRITORIAL- hoy INURBE, transfirió la tradición del bien inmueble objeto

---

<sup>1</sup> <http://distritocaldas.ramajudicial.gov.co/auxiliares/admitidos/>

del presente proceso a la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL LIQUIDADORA DE ASUNTOS DEL INSTITUTO DE CRÉDITO TERRITORIAL, el día 27 de junio de 1967.

- Se ordena REQUERIR a la SECRETRÍA DE HACIENDA MUNICIPAL para que en el término de cinco (5) días contados a partir de la notificación de esta providencia, aporte a esta Célula Judicial el historial de los últimos 3 pagos del impuesto predial unificado del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 100-90031 y ficha catastral No. 0103000007360001000000000.

### **ADVERTENCIAS y REQUERIMIENTOS**

**ADVERTENCIAS y REQUERIMIENTOS:** ADVERTIR a las partes y sus apoderados que la inasistencia no justificada a la audiencia les acarrearán las sanciones previstas en el numeral 4º del artículo 372 del C.G. del P.

**PONER DE PRESENTE** que atendiendo lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley 2213 de 2022 y en los acuerdos dictados por el Consejo Superior de la Judicatura que privilegian el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones en todas las audiencias y diligencias, una vez se lleve a cabo **LA INSPECCION JUDICIAL al bien, las demás etapas de la audiencia SE REALIZARÁN DE MANERA VIRTUAL;** las partes deberán conectarse mediante el siguiente link, obtenido previa gestión realizado por la secretaría del despacho:

**jueves**

**9**  
mayo 2024  
09:00:00 -  
05

Ingrese a la AUDIENCIA haciendo click en el siguiente enlace:

<https://call.lifesizecloud.com/20908198>

### **NOTIFÍQUESE<sup>2</sup>**

<sup>2</sup> Publicado por estado No. 070 fijado el 24 de abril de 2024 a las 7:30 a.m.



LUIS JAUSEN PARRA TAPIERO  
Secretario

**Firmado Por:**  
**Sandra Maria Aguirre Lopez**  
**Juez Municipal**  
**Juzgado Municipal**  
**Civil 001**  
**Manizales - Caldas**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dfd04eba7fe254472cee39d92bbf2866f5875844391c928cc550f85f63cc1fca**

Documento generado en 23/04/2024 05:00:30 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**